CGDP Nº 309.1 / 2017

CONTRATO

Entre la **GOBERNACION DEL NOVENO DEPARTAMENTO DE PARAGUARI,** domiciliada en la Calle Gral. Morínigo y Asunción Nº 510 de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada en este acto por el Gobernador **MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CENTRO COMERCIAL RG,** con RUC 881611-5, domiciliada en Mayor Sinforiano Rodriguez c/ 14 de Mayo- Carapeguá, República del Paraguay, representada en este acto por **JUAN PATRICIO RAMIREZ** con C. I. Nº 881611 denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI**, el cual está sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

La CONTRATANTE contrata al PROVEDOR, a los fines de realizar la adquisición de alimentos para la Escuela Agrícola de Ybycuí la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato. El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

III CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

CGDP Nº 309.2/ 2017

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	1	3	0	310	10	1	9	212.630.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID **321962**.----------

IV CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 01/2017, convocado por la CONTRATANTE, según resolución N° 0008/17. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 108 /2017.----------

V CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítems del llamado ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA ESCUELA AGRICOLA DE YBYCUI - AD REFERENDUM con ID: 321962

Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Marca*	Procedencia*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	BIDON	330	Don Roberto	Nacional	11.000	3.630.000
2	50101538-003	Ajo	Unidad	TIRA	275	RG	Nacional	2.000	550.000
3	50221101-001	Arroz	Kilogramos	BOLSA	550	PONY	Nacional	4.800	2.640.000
4	50161509-002	Azucar blanca	Kilogramos	BOLSA	660	AZPA	Nacional	6.500	4.290.000
5	50112001-024	Carne vacuna en Res	Kilogramos	UNIDAD	5225	RG	Nacional	29.000	151.525.000
6	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	BOLSA	550	RG	Nacional	7.000	3.850.000
7	50171550-005	Comino	Unidad	PAQUETE	165	MICKEY	Nacional	5.000	825.000
8	50171550-008	Extracto de tomate	Unidad	POTE	330	FRUTIKA	Nacional	2.500	825.000
9	50192902-001	Fideos	Kilogramos	BOLSA	385	GAMELL	Nacional	8.300	3.195.500
10	50192902-001	Fideos	Kilogramos	BOLSA	330	GAMELL	Nacional	8.300	2.739.000
11	50181903-001	Galleta	Kilogramos	BOLSA	1.320	RG	Nacional	6.500	8.580.000
12	50221102-004	Harina de trigo	Kilogramos	PAQUETE	550	SUAVE NIEVE	Nacional	4.000	2.200.000
13	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	PAQUETE	440	NUTRIHUEVOS	Nacional	19.000	8.360.000

14	50101538-009	Locote	Kilogramos	BOLSA	132	RG	Nacional	7.500	990.000
15	50221101-004	Locro	Unidad	PAQUETE	110	MICKEY	Nacional	4.800	528.000
16	50171551-001	Sal fina	Kilogramos	BOLSA	165	MICKEY	Nacional	4.500	742.500
17	50171551-002	Sal gruesa	Kilogramos	BOLSA	165	MICKEY	Nacional	4.000	660.000
18	50101538-023	Tomate	Kilogramos	BOLSA	880	RG	Nacional	12.000	0.560.000
19	50171549-001	Yerba mate	Kilogramos	BOLSA	330	SELECTA	Nacional	18.000	5.940.000
TOTAL GENERAL									**212.630.000**

Total: **Gs.: 212.630.000 (Guaranies doscientos doce millones seiscientos treinta mil).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

VI CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del Contrato será desde su firma por las partes hasta el 31 de diciembre de 2017.--

VII CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entrega (Bienes), en: el local de la Escuela Agrícola de Ybycui .----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del Director de la Escuela Agrícola de Ybycuí.---------- ----

IX CLAUSULA NOVENA: FORMA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

X CLAUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS
Los pagos serán hechos en Guaraníes por **LA GOBERNACIÓN** de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese **EL PROVEEDOR** se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° **"CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS"** de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas".
LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XIV CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

XVIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

XIX CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CGDP Nº 309.5 / 2017

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los ..15.. días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

JUAN PATRICIO RAMIREZ
Centro Comercial RG

MIGUEL CUEVAS RUIZ DIAZ
Gobernador del 9° Dpto. Paraguarí

LUIS CÁCERES AYALA
Secretario General